

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is positioned above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Se interpreta como Aquí se vende por veintenas que viene de las voces mayas Con, cono l, vender y Kal, veinte, veintenas.

Localización

Localizado en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 02' y 21° 08' latitud norte y los meridianos 89° 29' y 89° 35' longitud oeste; posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el municipio de Chicxulub Pueblo; al sur con el municipio de Mérida; al este con los municipios de Yaxkukul, Mococho y Tixkokob; y al oeste con el municipio de Mérida.

Extensión

Su superficie es de 63.18 kilómetros cuadrados, representa el 0.132 por ciento del total estatal y el 0.002 por ciento del nacional.

Población

El municipio de Tahmek cuenta con 16,671 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

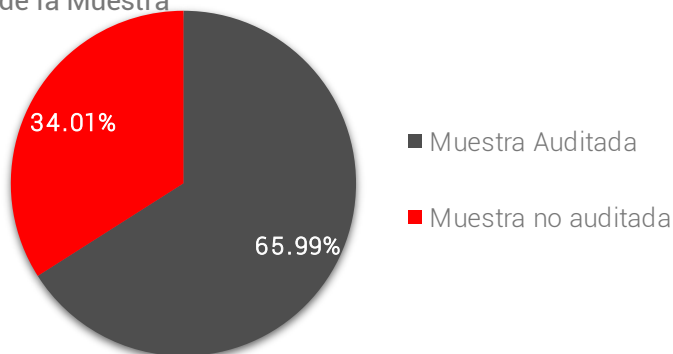
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$142,915,894.78
Población objetivo	\$72,925,797.10
Muestra auditada	\$48,124,223.61

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Javier Misael Molina May
Aura Estefanía Matú Cetina

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 14 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética

y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Registros Presupuestarios:

2.3.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$25,565,485.52	\$31,850,724.13	\$6,285,238.61
3.2	Derechos	\$8,968,137.43	\$12,038,708.27	\$3,070,570.84
3.3	Productos	\$ 225,132.85	\$ 8,103.08	-\$217,029.77
3.4	Aprovechamientos	\$ 329,847.50	\$ 273,917.37	-\$55,930.13
3.5	Contribución a Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.6	Participaciones	\$56,746,690.70	\$60,647,430.80	\$3,900,740.10
3.7	Aportaciones	\$14,912,305.65	\$16,889,963.52	\$1,977,657.87
3.8	Convenios	\$5,350,000.00	\$21,207,047.61	\$15,857,047.61
Total		\$112,097,599.65	\$112,097,599.65	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$30,826,648.02	\$28,070,710.23	\$2,755,937.79
4.2	Materiales y Suministro	\$27,830,868.00	\$25,647,141.35	\$2,183,726.65
4.3	Servicios Generales	\$20,010,835.77	\$27,194,713.49	-\$7,183,877.72
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$4,864,000.00	\$4,542,493.47	\$ 321,506.53
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$6,788,889.27	\$2,517,997.36	\$4,270,891.91
4.6	Inversión Pública	\$21,776,358.59	\$36,839,551.55	\$15,063,192.96
4.7	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$112,097,599.65	\$124,812,607.45	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$286,484.62 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, julio, agosto y de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos de "Dietas G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
5.1	C00134	15/01/2022	\$786,111.08	\$780,442.36	\$5,668.72
5.2	C00135	30/01/2022	\$762,005.79	\$756,487.06	\$5,518.73
5.3	C00345	15/02/2022	\$684,959.01	\$678,840.28	\$6,118.73
5.4	C00346	28/02/2022	\$681,854.09	\$676,335.37	\$5,518.72
5.5	C00611	15/03/2022	\$686,499.72	\$680,831.00	\$5,668.72
5.6	C00612	30/03/2022	\$913,435.38	\$905,785.42	\$7,649.96
5.7	C01603	15/07/2022	\$914,538.95	\$902,796.03	\$11,742.92
5.8	C01604	30/07/2022	\$909,774.87	\$895,195.82	\$14,579.05
5.9	C01987	30/08/2022	\$943,270.92	\$924,376.26	\$18,894.66
5.10	C01996	15/08/2022	\$908,367.84	\$895,371.43	\$12,996.41
5.11	C02734	15/10/2022	\$972,410.99	\$946,665.77	\$25,745.22
5.12	C02735	30/10/2022	\$951,850.70	\$928,350.20	\$23,500.50
5.13	C02835	15/11/2022	\$989,327.34	\$958,642.42	\$30,684.92
5.14	C02836	30/11/2022	\$980,906.72	\$954,039.58	\$26,867.14
5.15	C03341	15/12/2022	\$985,019.75	\$956,191.88	\$28,827.87
5.16	C03342	30/12/2022	\$1,007,197.48	\$973,422.21	\$33,775.27
5.17	C03343	15/12/2022	\$1,719,588.62	\$1,696,861.54	\$22,727.08
Total			\$15,797,119.25	\$15,510,634.63	\$286,484.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$140,600.12 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 12/100 M.N.) en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados manera duplicada a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C02743	22/10/2022	\$87,000.00
	C02827	04/11/2022	
6.2	C03102	15/12/2022	\$53,600.12
	C03131	15/12/2022	
Total			\$140,600.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro emitida del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectó pago por \$17,194.10 (DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, registrado por el concepto de "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC); en la póliza se anexa un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de tipo ingreso que posteriormente fue cancelado con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de tipo egreso con folio fiscal [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en la póliza se anexa un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de tipo ingresos que posteriormente fue cancelado con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de tipo egreso con folio fiscal [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad y en el mes de marzo se realizó el pago de un anticipo por la compra del bien registrado en la póliza C00487, cuyo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es relacionado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00969.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00969	14/05/2022	\$17,194.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$32,310.83 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 83/100 M.N.), en los meses de julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, registrados por los conceptos de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente que acredite el ejercicio el gasto y su destino final, ya que no proporcionó documento de autoridad laboral competente que determine el pago y monto a efectuar a persona alguna, documento que justifique los montos pagados como finiquito (cálculo de prestaciones), el contrato para la prestación de asesoría, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos timbrados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C01592	31/07/2022	\$1,695.78
8.2	C01593	31/07/2022	\$2,514.15
8.3	C01729	17/08/2022	\$4,492.02
8.4	C02005	02/08/2022	\$2,510.94
8.5	C02484	05/10/2022	\$2,857.93
8.6	C02494	06/10/2022	\$1,846.94
8.7	C02499	07/10/2022	\$2,687.33
8.8	C02521	15/10/2022	\$1,831.17
8.9	C03446	31/12/2022	\$1,874.57
8.10	C03467	19/12/2022	\$10,000.00
Total			\$32,310.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$92,044.69 (NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.), en los meses de abril y diciembre de 2022, registrados por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y "Otros gastos por responsabilidades G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio el gasto y su destino final, ya que no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, control de entradas y salidas del almacén, bitácora de uso o ubicación de los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes, convenio que justifique la obligación y monto de la aportación, por señalar algunos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00860	18/04/2022	\$53,007.69
9.2	C03461	31/12/2022	\$39,037.00
Total			\$92,044.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$1,056,413.97 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 97/100 M.N.), en los meses de enero a marzo, junio y julio de 2022, registrados por los conceptos de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente que acredite el ejercicio el gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan (material de plomería, material de limpieza, material eléctrico, material de papelería, material e insumos médicos, tintas para impresoras), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto,

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00054	27/01/2022	\$70,686.41
10.2	C00065	28/01/2022	\$60,000.00
10.3	C00066	28/01/2022	\$62,889.31
10.4	C00202	11/02/2022	\$30,558.15
10.5	C00207	14/02/2022	\$100,722.04
10.6	C00210	14/02/2022	\$89,500.00
10.7	C00211	14/02/2022	\$47,339.61
10.8	C00216	15/02/2022	\$40,122.76
10.9	C00238	22/02/2022	\$47,881.08
10.10	C00237	22/02/2022	\$62,875.01
10.11	C00240	23/02/2022	\$99,290.40
10.12	C00241	23/02/2022	\$62,889.19
10.13	C00248	23/02/2022	\$54,000.00
10.14	C00476	29/03/2022	\$59,826.68
10.15	C01183	07/06/2022	\$42,708.65
10.16	C01187	07/06/2022	\$48,120.97
10.17	C01495	18/07/2022	\$33,430.61
10.18	C01498	18/07/2022	\$43,573.10
Total			\$1,056,413.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$353,341.30 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), en los meses de abril y noviembre de 2022, registrados por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente que acredite el ejercicio el gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan (productos de canasta básica, tenis y dulces), tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, relación de beneficiarios a los que se les entregaron las despensas y los tenis acompañada de copia de su identificación oficial según corresponda a las cantidades respectivas de cada concepto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00867	27/04/2022	\$32,016.00
11.2	C03031	01/11/2022	\$283,774.00
11.3	C03035	28/11/2022	\$37,551.30
Total			\$353,341.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$95,166.40 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), en los meses de junio y noviembre de 2022, por los conceptos de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) y "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente que acredite el ejercicio el gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la renta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los servicios, constancia haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C01196	10/06/2022	\$45,982.40
12.2	C03029	24/11/2022	\$49,184.00
Total			\$95,166.40



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$1,584,766.69 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), en los meses de junio y diciembre de 2022, por los conceptos de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC) y "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes que facturan (computadoras y vehículos), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, resguardo firmado de los bienes, avalúo o documento equivalente que establezca el valor de mercado de los vehículos, tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (excepto del proveedor [REDACTED]), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y

el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C01252	18/06/2022	\$26,680.00
13.2	C03051	03/12/2022	\$18,981.69
13.3	C03344	01/12/2022	\$1,100,000.00
13.4	C03347	01/12/2022	\$439,105.00
Total			\$1,584,766.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro emitida del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$11,716.58 (ONCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 58/100 M.N.), en el mes de junio de 2022, registrado por el concepto de "Muebles de oficina y estantería G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del municipio que justifique la obligación del pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo a la comprobación de la póliza que se registra como venta al público en general, debiendo haberse registrado con los datos fiscales del municipio a quien pertenecen los bienes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C01174	02/06/2022	\$11,716.58



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$406,956.76 (CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), en los meses de mayo noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuenten con los activos y la actividad para la venta de los bienes y servicios que facturan, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que de las constancias de situación fiscal de los proveedores que proporcionó la entidad, no corresponden a la actividad facturada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00939	11/05/2022	\$81,200.00
16.2	C02892	24/11/2022	\$61,840.76
16.3	C03105	15/12/2022	\$51,364.80
16.4	C03249	22/12/2022	\$74,054.40
16.5	C03364	22/12/2022	\$46,284.00
16.6	C03313	28/12/2022	\$92,212.80
Total			\$406,956.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron operaciones registradas en el gasto pagado por \$774,300.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero a julio y de octubre a diciembre de 2022, por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los insumos, experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional o equivalente de ser el caso), tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que dado el monto y conceptos pagados debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas, el contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares, espacios, áreas, predios o equivalentes en los que se realizaron los trabajos de topografía, de haberse realizado en predios particulares proporcionar la justificación para su realización y precisando los nombres de los propietarios y las direcciones, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó seis archivos en PDF identificados como "DICIEMBRE 15491.25", ENERO 9280, ENERO 14900, ENERO 25000, ENERO 25500 y FEBRERO 15491.25, que contienen tres documentos a saber "dictamen de excepción a licitación", "dictamen de adjudicación" y "contrato", documentos que no justifican ni dan certeza respecto al servicio por el que se le pagó al proveedor ni el procedimiento de su contratación, toda vez que contienen irregularidades entre las que se destacan las fechas en las que se emiten los dictámenes de excepción a licitación que resultan anteriores a las fechas que constan en los dictámenes de adjudicación lo cual resulta incongruente, ya que es con base a éste

último documento con que se justifica la adjudicación al proveedor por un servicio específico y monto determinado, siendo que el objeto (servicio) del contrato no corresponde con lo dictaminado en los dos documentos que le preceden, y a manera de ejemplo se citan los entregados en archivo "DICIEMBRE 15491.25" cuyo dictamen de excepción a licitación es de fecha 17 de diciembre de 2021, el dictamen de adjudicación es de fecha 23 de diciembre de 2021, y en el contrato se indican en las cláusulas primera y segunda que el servicio que el ayuntamiento solicita al proveedor es por servicios de honorarios contables, adicional a que éste no cumple con los requisitos establecidos para tal efecto según el artículo 7 en relación con el 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como la irregularidad del régimen de la actividad indicada en las constancias de situación fiscal del proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00076	20/01/2022	\$29,580.00
17.2	C00257	03/02/2022	\$9,280.00
17.3	C00258	11/02/2022	\$17,400.00
17.4	C00259	11/02/2022	\$13,920.00
17.5	C00615	04/03/2022	\$13,920.00
17.6	C00616	04/03/2022	\$15,660.00
17.7	C00617	04/03/2022	\$20,880.00
17.8	C00618	11/03/2022	\$15,660.00
17.9	C00861	01/04/2022	\$13,920.00
17.10	C00862	01/04/2022	\$11,020.00
17.11	C00863	01/04/2022	\$25,520.00
17.12	C00865	11/04/2022	\$13,920.00
17.13	C01144	02/05/2022	\$15,660.00
17.14	C01145	02/05/2022	\$20,880.00
17.15	C01147	25/05/2022	\$17,400.00
17.16	C01148	30/05/2022	\$13,920.00
17.17	C01149	30/05/2022	\$22,620.00



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.18	C01150	30/05/2022	\$22,620.00
17.19	C01151	30/05/2022	\$19,140.00
17.20	C01391	23/06/2022	\$20,300.00
17.21	C01393	27/06/2022	\$17,400.00
17.22	C01394	27/06/2022	\$13,920.00
17.23	C01594	29/07/2022	\$17,400.00
17.24	C01595	29/07/2022	\$17,400.00
17.25	C01596	29/07/2022	\$19,140.00
17.26	C01597	29/07/2022	\$19,140.00
17.27	C01598	29/07/2022	\$15,660.00
17.28	C01608	29/07/2022	\$15,660.00
17.29	C02740	05/10/2022	\$62,640.00
17.30	C02746	26/10/2022	\$6,380.00
17.31	C02747	26/10/2022	\$20,880.00
17.32	C02748	26/10/2022	\$11,020.00
17.33	C02749	26/10/2022	\$13,920.00
17.34	C02829	24/11/2022	\$12,760.00
17.35	C02830	24/11/2022	\$9,280.00
17.36	C02831	24/11/2022	\$11,020.00
17.37	C02832	24/11/2022	\$11,020.00
17.38	C03359	21/12/2022	\$11,020.00
17.39	C03360	21/12/2022	\$15,660.00
17.40	C03361	21/12/2022	\$19,140.00
17.41	C03362	21/12/2022	\$13,920.00
17.42	C03363	21/12/2022	\$14,500.00
17.43	C03373	22/12/2022	\$19,140.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.44	C03374	22/12/2022	\$17,400.00
17.45	C03375	22/12/2022	\$4,640.00
17.46	C03378	22/12/2022	\$11,020.00
Total			\$774,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 25 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,620,810.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos de "Servicios integrales y otros servicios G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que justifique y acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y la actividad ni que sea dueño de patente y/o derechos de autor y/o titular o desarrollador del sistema de pago en línea

por el que cobra, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que dado el monto erogado debió ser mediante licitación pública, el contrato en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportó constancia de situación fiscal del proveedor en cuya actividad económica reporta servicios de consultoría científica y técnica, de investigación de mercados y encuestas de opinión pública y otros servicios profesionales, científicos y técnicos, sin que se encuentre la actividad por la que cobra y que se relacione con la facultad para desarrollar sistemas, al igual que en los conceptos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se señala el contrato DOP/CK/RP-LP-03/2021 que no fue aportado y que en todo caso sólo pudiera surtir efectos para el ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando se acreditara su idoneidad, pero no para el año 2022 que se audita, situaciones que pueden conllevar a que el municipio este efectuando pagos indebidos, injustificados y por una infinidad de años inciertos de manera cautiva en perjuicio de su erario.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00137	31/01/2022	\$135,067.50
18.2	C00347	25/02/2022	\$135,067.50
18.3	C00498	31/03/2022	\$135,067.50
18.4	C00868	30/04/2022	\$135,067.50
18.5	C01136	30/05/2022	\$135,067.50
18.6	C01401	29/06/2022	\$135,067.50
18.7	C01546	29/07/2022	\$135,067.50
18.8	C01990	31/08/2022	\$135,067.50
18.9	C02276	28/09/2022	\$135,067.50
18.10	C02754	31/10/2022	\$135,067.50
18.11	C02833	29/11/2022	\$135,067.50
18.12	C03372	22/12/2022	\$135,067.50
Total			\$1,620,810.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$299,683.70 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), en los meses de marzo, agosto y diciembre de 2022, por los conceptos de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) y "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, bitácora de los extintores a los que se les realizó la recarga y reporte fotográfico, bitácora de los equipos de cómputo a los que se les dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00462	23/03/2022	\$35,960.00
19.2	C01622	01/08/2022	\$36,980.74
19.3	C01740	19/08/2022	\$45,982.40
19.4	C01743	19/08/2022	\$45,982.40
19.5	C03080	10/12/2022	\$58,884.00
19.6	C03153	17/12/2022	\$75,894.16
Total			\$299,683.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022, por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y personal con experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas físicas que efectuaron las asesorías), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, entregables, condiciones y forma de pago, los documentos generados al efecto que acrediten y justifiquen los servicios que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
--------------------	--------	-------	---------

20.1	C00394	10/03/2022	\$58,000.00
20.2	C00395	10/03/2022	\$69,600.00
20.3	C00397	10/03/2022	\$81,200.00
Total			\$208,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos, caja, fondo fijo y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2022 por \$27,092,722.67 (VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 67/100 M.N.) en la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México correspondiente a Recursos Propios; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión ni del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios relativo a ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, por lo que deberá aclarar y en su caso identificar el destino y aplicación de los recursos y proporcionar reporte y soporte documental (como son acreditar la existencia legal del proveedor y que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes y/o servicios, solicitud, pedido, requerimiento, el contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto y monto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final.

Observación número	Banco	Cuenta bancaria	Importe
21.1	BBVA México, S.A		\$27,092,722.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38,39, 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 22.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/137/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 22.1

Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportadas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 7 de la ley de hacienda del	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
1750	\$3,052,651,345.00	2.00%	\$61,053,026.90	\$13,672,787.32	\$41,279,021.09	\$47,380,239.59	\$27,606,233.77

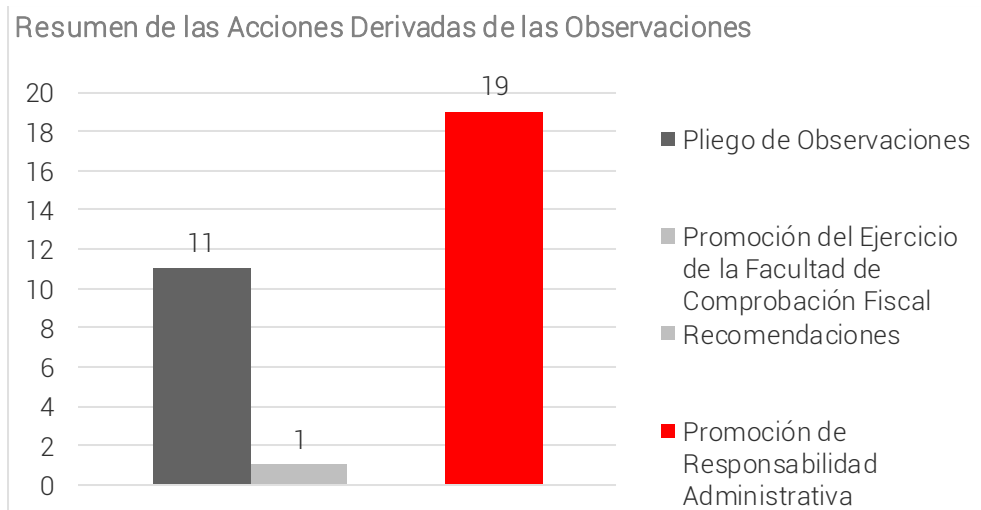
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.10 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.16 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,044,384.46 (CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la

materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".